



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2013-01114-00

La apoderada judicial del demandado **Andrés Abelino Quiroz Porras** solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo identificado con las placas **ITY064** [03SolicitudLevantamiento], razón por la cual se hará la siguiente **precisión**:

1º El numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso señala que se levantarán el embargo y secuestro: Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente (...).

De la norma expuesta se establecen tres requisitos esenciales para que proceda el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro:

- a) Que haya sido decretado con una antelación no menor a cinco años.
- b) Que el proceso en el cual se ordenó la cautela no se halle, esto es, esté perdido o no se tenga conocimiento de su paradero actual, ni se logre su reconstrucción.
- c) Se fije aviso en la secretaría por el término de veinte días para que los interesados ejerzan sus derechos.

2º En el sub –juzgado, se observa de la certificación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que existe una medida de embargo sobre el vehículo identificado con placas **ITY064**, inscrita el 2 de enero de 2014 mediante oficio 4474 del 28 de noviembre de 2013 del **Juzgado 47 Civil Municipal** embargo proceso ejecutivo 2013 -1114 [Folio 2 – 03SolicitudLevantamiento]

3º Mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 [12AutoOrdenaOficiar], este Despacho judicial dispuso oficiar a la Oficina de Archivo Central, a fin de que se realizara la búsqueda del expediente donde la parte demandante es **Nancy Ducon Araque** y como demandado **Andrés Abelino Quiroz Porras**.

4º Por auto de 11 de agosto de 2023 [030AutoAdmiteSolicitud], se dispuso admitir la solicitud de levantamiento de medida de embargo que pesa sobre el vehículo identificado con las placas **ITY064**, ordenando a secretaría procediera a fijar el aviso de que trata el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso. Orden que fue materializada el 18 de agosto de 2023 [31PublicacionAviso], razón por la cual el Despacho **Resuelve**:

Primero. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el vehículo identificado con las placas **ITY064** inscrita el 2 de enero de 2014 mediante oficio 4474 del 28 de noviembre de 2013 proveniente del **Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá**.

Segundo. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd941d83b80abcc9fac460044f94fe8586e84f7068a71079a79f893f7a0f050a**

Documento generado en 01/02/2024 07:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>